



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 879

VISTO:

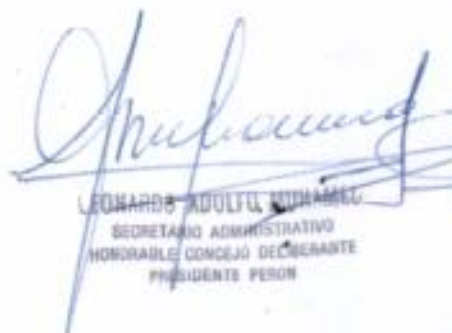
Lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.) N° 1805/07, que la Administración Federal de Ingresos Públicos, por intermedio de la Dirección General de Aduanas, pondrá a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, la mercadería comprendida en los términos de los artículos 4° y 5° de la Ley N° 25.603 y su modificatoria Ley N° 26.434, conforme el procedimiento que se establece en el Decreto enumerado anteriormente, y

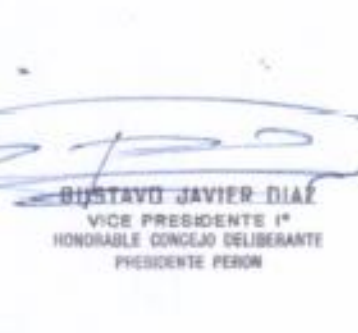
CONSIDERANDO:

Que atento a ello, la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, a través del artículo 3° de la Resolución N° 596/2013, ha resuelto ceder a esta Municipalidad los bienes comprendidos en la Disposición 101/13 AD LAQU, dictada por la Aduana de La Quiaca, individualizados en el anexo "C" de la misma.

Que los mismos comprenden alimentos, artículos para la higiene personal, ropa de cama, de vestir y calzado, todas ellas mercaderías básicas y de primera necesidad, además de medicamentos para ser utilizados cuando condiciones de emergencia lo requieran;

Que según lo establece el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades es facultad del Honorable Concejo Deliberante aceptar o rechazar las donaciones que se efectúan a las Municipalidad
Por lo expuesto:


LEONARDO ADOLFO WILLIAMS
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN


GUSTAVO JAVIER DIAZ
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 879

ARTÍCULO 1°: Acéptase la donación, realizada por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, a través del artículo 3° de la Resolución N° 596/2013, de los bienes comprendidos en la Disposición N° 101/13 AD LAQU dictada por la Aduana de La Quiaca, individualizados en el anexo "C" de la Disposición.

ARTÍCULO 2°: Incorpórase copia de la Resolución N° 596/2013, de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, la cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como anexo I.

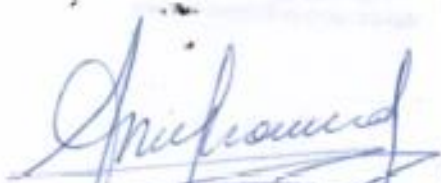
ARTÍCULO 3°: Incorpórase copia del anexo "C" de la Disposición N° 101/13 AD LAQU dictada por la Aduana de La Quiaca, la cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como anexo II.

ARTÍCULO 4°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar los trámites pertinentes, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 596/2013.-

ARTÍCULO 5°: Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo en lo referente a la donación aceptada en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil trece.


LEONARDO ADELFO MUHIMEL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN




GUSTAVO JAVIER DIAZ
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN

Guernica, 26 de julio de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza N° 879 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 23 de julio de 2013;

Por ello:

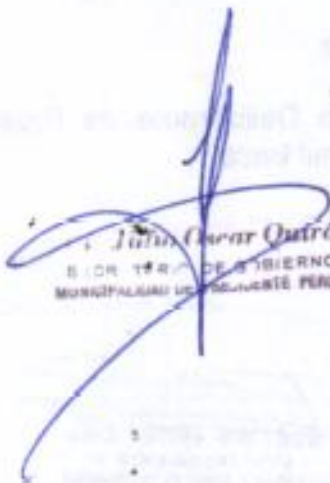
El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 879.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, registre, dese a publicidad y archívese.-


Julio Cesar Quirós
SEÑOR TERCER DE BIENIO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN




Alfonso Arribas Peguero
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

Dec. N° 1125-



Presidencia de la Nación
Secretaría General

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

Nota UEI N° 296/13
C/ADJ. 1 (UNA) copia autenticada
RESOLUCIÓN SKI N° 596/13
Actuación L y T N° 162883-13-2



BUENOS AIRES, 24 JUN 2013

SEÑOR INTENDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle adjunta y a los efectos que estime corresponder, copia autenticada de la Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación que se detalla a continuación:

- ❖ RSG N° 596/2013 cédase sin cargo a la Municipalidad de Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires, los bienes comprendidos en la Disp. N° 101/13 AD LAQU, individualizados en el "ANEXO C".

Saludo a usted atentamente.

MA
Maria Ines GRANDOSO
Jefe de Unidad de Relación Institucional
Presidencia de la Nación

UEI
rgr

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA UNIDAD GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS	
ENTRÓ	SALIO
	26 JUN 2013

AL SEÑOR
INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
D. Alfonso Aníbal REGUEIRO
Crisólogo Larraalde 241
(1862) Guernica
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: Lic. Julio Oscar Quirós
Firma: SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

ANEXO II

La Quiaca, 17 de Abril de 2013

Asunto: Puesta a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.
Mercadería para Donación.-

VISTO el Anexo que se acompaña a la presente, y los términos de la Ley N° 25.603 y el Decreto N° 59/2002 del Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO

Que esta División Aduana La Quiaca, dependiente de la Dirección Regional Aduanera Salta, posee mercadería de necesidades básicas en disponibilidad jurídica, la que se encuentra alcanzada por lo normado en los artículos 1 y 3 del Decreto 59/02 y, a su vez, encuadrada en el artículo 4 de la Ley N° 25.603.

Que el citado Decreto prevé, entre otras medidas, que cuando se tratare de alimentos, artículos para la higiene personal, ropa de cama y de vestir y calzado, el servicio aduanero los pondrá a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, para que sean afectados para su utilización por algún organismo, repartición nacional, provincial o municipal u otras organizaciones gubernamentales.

Que la Dirección General de Aduanas, a través de la Nota N° 100/2002 (DG ADUA) instruye en cuanto a la adopción de los mecanismos necesarios a fin de protocolizar los actos administrativos de donación pertinentes, conforme a la normativa vigente.

Que la mercadería a afectarse se encuentra eximida del pago de tributos que gravaren su importación para consumo, así como del pago de las Tasas de Estadística o Comprobación de Destino que correspondan, de acuerdo a los arts. 4 y 5 del Decreto 59/2002.

Que por los motivos expuestos precedentemente, la mercadería no debe ser objeto de transferencia cuando ésta implicare una violación a la condición establecida en los motivos que fundamentaron el beneficio, de acuerdo a lo normado en el art. 869 del Código Aduanero.

1500

MINISTERIO DE PRESIDENTE PERON
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: Lic. Julio Oscar Quirós
Firma: SECRETARIO DE GOBIERNO
MINISTERIO DE PRESIDENTE PERON

Que la misma se encuentra en guarda en el Depósito de Secuestros de la División Aduana La Quiaca, sito en Avda. Lamadrid N° 555 de la localidad de La Quiaca, Departamento de Yavi, Provincia de Jujuy.

Que la presente se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto N° 618 de fecha 10 de Julio de 1997, delegadas en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos, a las administraciones de las Aduanas locales.

Por ello,

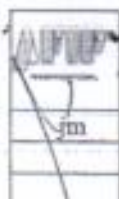
EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA LA QUIACA
DISPONE

ARTICULO 1º.- PONER A DISPOSICIÓN de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, la mercadería cuya descripción se detalla como ANEXO I integrante de la presente, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º.- DEJAR CONSTANCIA que la mercadería descripta en el Anexo, se encuentra exenta del pago de Tasas de Estadística y Comprobación de Destino, de acuerdo al artículo 5 del Decreto 59/2002 y alcanzada por lo normado en el artículo 667 del Código Aduanero.

ARTICULO 3º.- REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.

DISPOSICIÓN N° 101/2013 (AD LAQU).




abog. ALBERTO WALTER CATALDI
Administrador (I)
AFIP - DGA - ADUANA La Quiaca

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: Lic. Julio Oscar Quiros
Firma: SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON



Presidencia de la Nación
Secretaría General

506



BUENOS AIRES,

17 JUN 2013

VISTO la Ley 25.603, su modificatoria Ley 26.434, el Decreto 1805/07, la Disposición N° 101/13 AD LAQU dictada por la Aduana de La Quiaca, y

CONSIDERANDO:

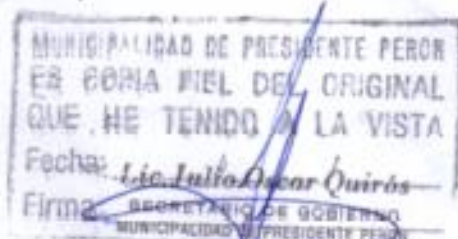
Que el artículo 4° de la Ley 25.603, establece que el Servicio Aduanero pondrá a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, los alimentos, artículos para la higiene personal, ropa de cama y de vestir y calzado, todas ellas mercaderías básicas y de primera necesidad y medicamentos, para que sean afectados para su utilización por algún organismo, repartición nacional, provincial o municipal u organizaciones no gubernamentales, cuando las condiciones de emergencia social del lugar lo aconsejen.

Que por el artículo 5° de la mencionada Ley se dispone que cuando se trate de mercaderías que, como bienes finales o mediante su transformación, resulten aptas para el debido cumplimiento de las actividades asignadas a diversos organismos o reparticiones del Estado nacional, provincial o municipal, el servicio aduanero previa constatación de la situación jurídica de la mercadería y de la obtención de su certificado de aptitud de uso cuando fuere necesario, las pondrá a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a fin de que sea afectada para su utilización por la repartición u organismo que al efecto se determine, incluyendo a sus planes o programas aprobados por autoridad competente y organizaciones vinculadas a la ejecución de los mismos; previo cumplimiento de las formalidades descriptas en la reglamentación del presente, que oportunamente se dicte.

Que por el artículo 13° se determina que las mercaderías entregadas por la Ley 25.603 deberán afectarse a los destinos y finalidades determinados en la donación, quedando terminantemente prohibida para los beneficiarios su comercialización por el término de cinco (5) años a partir de la recepción de las mismas.

Que por la Disposición N° 101/13 AD LAQU dictada por la Aduana de

ANEXO I





596



Presidencia de la Nación
Secretaría General

La Quiaca, se han puesto a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, bienes cuya situación se encuadran en los artículos 4º y 5º de la Ley citada en el VISTO.

Que conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN procederá a distribuir y ceder sin cargo a los MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES de GENERAL RODRÍGUEZ, MARCOS PAZ y de PRESIDENTE PERÓN, en los términos de los artículos 4º y 5º de la Ley 25.603, los bienes comprendidos en la Disposición N° 101/13 AD LAQU dictada por la Aduana de La Quiaca.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 101/1985.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

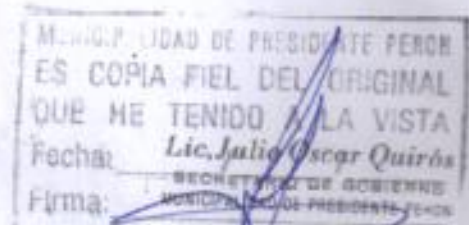
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Cédase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, los bienes comprendidos en la Disposición N° 101/13 AD LAQU dictada por la Aduana de La Quiaca, individualizados en el "ANEXO A", que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Cédase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ, PROVINCIA DE BUENOS AIRES los bienes comprendidos en la Disposición N° 101/13 AD LAQU dictada por la Aduana de La Quiaca, individualizados en el "ANEXO B", que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Cédase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, los bienes comprendidos en la Disposición N° 101/13 AD LAQU dictada por la Aduana de La Quiaca, individualizados en el "ANEXO C", que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Los organismos beneficiarios deberán informar a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la fecha estimada de retiro del Servicio Aduanero de las mercaderías afectadas a la presente cesión sin cargo.





Presidencia de la Nación
Secretaría General



aunque ésta revista carácter de provisoria, dentro de los 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Remitir a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN la conformidad de inventario con el acta de aceptación definitiva, una vez que se hubieran realizado las verificaciones pertinentes, en su defecto remitir el acta de rechazo con el detalle de las mercaderías que no se consideren aptas para su utilización.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN S.G. N° 596


Dr. OSCAR ISIDRO JOSE PARRILLI
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: Lic. Julio Oscar Quirós
Firma: [Firma]
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

Donación de mercaderías provenientes de rezagos y secuestros aduaneros, en el marco de la Ley 25.603, modificatoria y Decreto 1805/07.

Procedimientos que deberán observar los Organismos e Instituciones receptores de mercaderías.

Una vez recepcionado el acto Resolutivo emanado por esta Secretaría General de cesión de mercaderías, se deberá:

- **Aceptar lo donado.** El beneficiario de la donación deberá remitir una "Nota de aceptación de las mercaderías" a esta Secretaría General.
- **Comunicación con la Dirección General de Aduanas:** se deberá comunicar con el servicio aduanero, el que fuese indicado en la Resolución de Secretaría General, quien le informará acerca de la documentación necesaria para el retiro de la mercadería; sobre medio de transporte que se necesitará (por cuestiones de peso, volumen, densidad, etc.); y coordinar fecha y lugar de retiro.
- **Designación de responsables:** el funcionario de mayor jerarquía designará a la/s persona/s responsable/s del retiro de las mercaderías de los depósitos indicados en la Resolución SG. El responsable asignado deberá tener firma habilitante en forma individual ya que será el encargado de la rúbrica de las actas aduaneras de entrega de las mercaderías que posibilitarán la libre circulación de las mismas por todo el Territorio Nacional.
- **Documentación a presentar al momento del retiro:** la persona física que se presente en el depósito aduanero deberá estar munido de:
 1. Copia simple de la Clave Única de Identificación Tributaria de la institución (CUIT)
 2. Copia simple del DNI propio.
 3. Copia simple de la Cédula Verde del transporte a utilizarse en el traslado.
 4. Nota del titular del Organismo o Institución en la que se designa al chofer que realizará el traslado. En la misma deberá constar el Nombre, Apellido y DNI.
- **Tareas a realizar al momento de la entrega:** el Organismo o Institución receptor de las mercaderías deberá chequear que las mismas coincidan en cantidad, calidad y especie, con las descriptas en la Resolución de Secretaría General.
- **Acta de entrega:** al momento del retiro de las mercaderías, el servicio aduanero confeccionará por triplicado el "Acta de Retiro de

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: *Lic. Julio Oscar Quirós*
SECRETARÍA DE GOBIERNO
INTENDENTE: MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

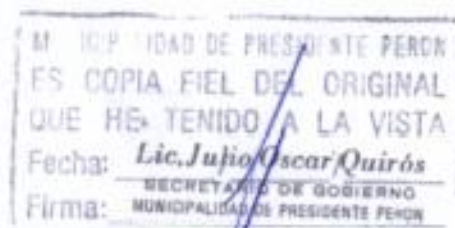
mercaderías", donde se dejará asentado la novedad del retiro y los responsables de las mismas, que de estar conforme se firman en el mismo acto y se entrega una copia a esa instancia.



- **Destino del Acta de Entrega:** Una vez realizado el retiro de las mercaderías, se deberá remitir una copia del Acta a esta Secretaría General a los efectos del cierre del circuito administrativo de la documentación.

Para cualquier consulta comunicarse con:
Unidad de Enlace Institucional
Secretaría General de Presidencia.
TE: 011-4344-3600
Int: 3486/2863/3482/3033

Nota: Es dable destacar que debería tenerse en cuenta, al momento del retiro de las mercaderías, un lugar físico que sea a los fines del acopio, distribución y clasificación, que cuente con la seguridad suficiente para el resguardo hasta el destino final de las mismas.



Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Unidad Despacho

CERTIFICADA

COPIA
N° 257978

Movimiento de Documento-Remito/Recibo

Oficina Remitente: PODER EJECUTIVO / PRESIDENCIA DE LA NACION / SECRETARIA
GENERAL / JEFA DE UNIDAD DE ENLACE INSTITUCIONAL

Oficina Destino: ORGANISMOS* / GOBERNACION DE BUENOS AIRES / INTENDENTE
MUNICIPAL DE PRESIDENTE PERON

Actuaciones Adjuntas

Número de Documento	Fojas	Número de Documento	Fojas
1-162883-2013-2	39		

Remitente (Fecha y Hora): 26/06/2013 12:39:00 Emisor: Tartaglino, Alejandro
Diego Marcelo

Receptor	Sello	Firma	Aclaración	Fecha/Hora

Observaciones:

D.ALONSO ANIBAL REGUEIRO.

Ingresó a Sría. Privada

Fecha 14/12 Hora

Recibió Reda

M. MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: Lic. Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON